

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **SUCESIÓN DE JORGE ENRIQUE CASTRO ROCHA** (Ap. Auto.). Rad. 003-2011-00063-02.

Sería el caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 7 de marzo de 2022 emitido por el Juzgado Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, si no se observara que, deben ser aclarados ciertos puntos, entre ellos, si el Juzgado Treinta y Uno de Familia de esta ciudad, resolvió la petición de nulidad propuesta por la apoderada de la señora LUZ MYRIAM ESPAÑA POLO respecto de la diligencia de entrega adelantada el 7 de marzo de 2022. En consecuencia, por secretaría, OFICIESE al Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá, para que, en el término de ocho (08) días, informe si resolvió la petición de nulidad planteada frente a la diligencia de entrega (Archivo N° 49 Despacho Comisorio); adicionalmente, remita la totalidad del expediente de la sucesión de la referencia, con el fin de, si es del caso, decidir la alzada interpuesta.

Conforme lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 627 *ibídem*, se prorroga el término para resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto del siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, hasta por un término de seis (6) meses, adicional al inicialmente previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado